



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

19 de febrero de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A. (en adelante, "**NATAC**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", indistintamente):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el 12 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en Getafe, avenida Rita Levi – Montalcini, número 14, 28906 -Madrid, estando presente o representado el 72,65% del capital social con derecho a voto, aprobó los siguientes acuerdos:

1. Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal de 3.182.168,20 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 15.910.841 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1. Importe del aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.783.896,80 €) totalmente suscrito y desembolsado, en un importe nominal de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.182.168,20 €), de forma que el mismo pase de su importe actual a la cifra de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO



EUROS (86.966.065,00 €), todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 15.910.841 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase y serie a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes.

Por consiguiente, el capital social de la Sociedad pasará a estar integrado por 434.830.325 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 434.830.325, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.

2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,20 euros más una prima de emisión total por importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.557.649,48 €), a razón de 0,475 euros por cada nueva acción social emitida.

Por consiguiente, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción, entre valor nominal y prima de emisión, y la contraprestación total a satisfacer por la presente ampliación de capital asciende a DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.739.817,68 €).

3. Derechos de preferencia

Se deja constancia de que no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, todo ello de conformidad con el artículo 304 de la LSC.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación de 71.429 acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1.365.157 a la 1.436.585, ambas inclusive, que integran aproximadamente el 4,97% del capital social de la sociedad luxemburguesa **Natac Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502, con NIF español número N0238572B ("**Natac Corporation**"), que asciende



a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.436.585,00 €) y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, todo ello según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

1. La identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el órgano de administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 300 LSC, relativo a la descripción de las aportaciones realizadas, su valoración, las personas aportantes, el número y valor nominal de las nuevas acciones a emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías en su caso adoptadas para la efectividad del aumento (el "**Informe del Consejo de Administración**"), cuya copia se incorpora a este Acta como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
2. las aportaciones que realizan cada uno de los aportantes, correspondientes a sus respectivas participaciones en el capital social de Natac Corporation, objeto de aportación, las cuales han quedado asimismo descritas en el Informe del Consejo de Administración;
3. la valoración de las aportaciones proyectadas;
4. las acciones emitidas y que suscribe y desembolsa cada aportante, mediante su correspondiente aportación, con indicación de su numeración, y
5. el importe del aumento de capital, así como la prima de emisión total, que asciende a 0,475 euros por cada acción nueva emitida. Se deja expresa constancia de que se produce la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante es redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:



Identidad Aportante	Valoración (euros)	Acciones Suscritas (redondeadas al número entero más bajo)	Numeración (ambas inclusive)			Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	3.579.990,05 €	5.303.688	418.919.485	α	424.223.172	3.579.989,40	0,65
Aldabi Inversiones, S.L.U.	3.579.990,05 €	5.303.688	424.223.173	α	429.526.860	3.579.989,40	0,65
Inveready Civilon, S.C.R., S.A.	1.801.422,12 €	2.668.773	429.526.861	α	432.195.633	1.801.421,78	0,34
Inveready Alternative Markets, F.C.R.	889.208,78 €	1.317.346	432.195.634	α	433.512.979	889.208,55	0,23
Inveready Evergreen, S.C.R., S.A.	889.208,78 €	1.317.346	433.512.980	α	434.830.325	889.208,55	0,23
Total	10.739.819,78 €	15.910.841	-	α	-	10.739.817,68	2,10

A efectos aclaratorios y, en lo menester, se deja constancia de que la aprobación del presente acuerdo sirve como aprobación de la adquisición de las acciones que integran el 4,97% aproximadamente del capital social de Natac Corporation efectuada por la Sociedad en contraprestación del aumento de capital, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, los aportantes Idoasis 2002, S.L., debidamente representada por D. José Carlos Quintela Fernández, como administrador único, y Aldabi Inversiones, S.L.U., debidamente representada por D. Antonio Ángel Delgado Romero, asimismo como administrador único, comparecientes en el acto de la Junta, prestan su consentimiento a la transmisión de las acciones de Natac Corporation S.à r.l. de su titularidad a favor de la Sociedad y declaran que se han cumplido todas las formalidades previstas por la Ley de Luxemburgo a los efectos de llevar a cabo dicha transmisión a favor de la Sociedad. Por su parte, los aportantes Inveready Civilon, S.C.R., S.A., Inveready Alternative Markets, F.C.R., e Inveready Evergreen, S.C.R., S.A., debidamente representadas, han consentido y, en lo menester, consienten la referida aportación con anterioridad a este acto, declarando asimismo haberse cumplido todas las formalidades previstas por la Ley de Luxemburgo a los efectos de llevar a cabo dicha transmisión a favor de la Sociedad. Los aportantes firmarán el acta de la junta en señal de conformidad con la referida transmisión y de cumplimiento de todas las formalidades previstas por la Ley de Luxemburgo para llevar a cabo la misma.



5. Información a los accionistas

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 67, 286 y 300 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la junta general se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social: (i) el Informe del Consejo de Administración descrito en el apartado 4 anterior, que contiene asimismo una justificación de la modificación estatutaria que por la presente se propone; junto con (ii) un informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del órgano de administración en el que consta la descripción de las aportaciones no dinerarias y la valoración, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida y que se adjunta a la presente como **Anexo 2** (el "Informe del Experto").

6. Régimen fiscal

La ampliación de capital con aportación no dineraria descrita anteriormente se someterá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social establecido en el Capítulo VII, Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones, pertenecientes a la misma clase y serie que las existentes, atribuyen a los aportantes descritos en el apartado 4 anterior los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

8. Garantías

No se han adoptado garantías especiales en atención a la naturaleza de los bienes objeto de aportación.

9. Incorporación a negociación en BME Growth

Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, de las nuevas acciones emitidas, facultando a estos efectos a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.



10. Delegación de facultades en el consejo de administración

Se acuerda facultar al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que puedan:

- (i) Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear, y
- (ii) en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de elevar a público, interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.

Finalmente, se declara concluido y ejecutado el aumento de capital, previa adjudicación, suscripción y desembolso de todas las nuevas acciones en la forma que ha quedado señalada en los párrafos anteriores, haciéndose constar en el Libro Registro de Anotaciones en Cuenta de la Sociedad la titularidad de las acciones emitidas.

Como consecuencia de la aprobación y ejecución del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social, que, en adelante, pasará a tener la siguiente redacción literal:

“ARTÍCULO QUINTO.- *El capital social de la Compañía es de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (86.966.065,00 €), representado por 434.830.325 acciones, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles, de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 434.830.325, ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.”*



El acuerdo se aprobó, sobre un total de 304.365.122 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 100% del capital presente y de un 72,65% del total capital social, con el voto favorable del 100% del capital social presente. Se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto.

2. Traslado de la página web de la Sociedad del nombre de dominio www.iffefutura.es al nombre de dominio www.natacgroup.com. Delegación de facultades al órgano de administración para efectuar el traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda trasladar la página web corporativa de la Sociedad del nombre de dominio www.iffefutura.es al nuevo nombre de dominio www.natacgroup.com.

En línea con lo dispuesto en el artículo 10º de los estatutos sociales, dicha página web corporativa se utilizará, una vez operativa y debidamente inscrita en el Registro Mercantil competente, como nuevo vehículo de comunicación e información con sus accionistas e inversores incluyendo, sin limitación, para la convocatoria de las juntas generales de accionistas, de conformidad asimismo con el artículo 14º de los estatutos sociales.

En consecuencia, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando solidariamente, realicen cuantas actuaciones consideren oportunas para la inscripción de la nueva página web corporativa de la Sociedad en el Registro Mercantil competente, así como para la publicación del presente acuerdo, en lo menester, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y para que, en general, otorguen cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo otorgar incluso los documentos de subsanación, ratificación, rectificación y/o aclaración que sean necesarios, y adoptar cuantas medidas y gestiones fueran precisas hasta obtener la inscripción de los mismos en los Registros correspondientes, aún en los casos de autocontratación multirrepresentación y contraposición de intereses.

El acuerdo se aprobó, sobre un total de 304.365.122 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 100% del capital presente y de un 72,65% del total capital social, con el voto favorable del 100% del capital social



presente. Se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto.

3. Examen y aprobación del importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21º de los estatutos sociales de la Sociedad, se acuerda que la retribución máxima anual para el conjunto de los consejeros no sea superior a ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €) para la asignación fija y ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) por dietas de asistencia, delegando en el consejo de administración de la Sociedad la facultad de fijar el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, según su criterio y pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados el consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicios de la Sociedad, pudiendo, tanto la asignación fija como las dietas de asistencia, ser desigual entre los consejeros y/o inexistente para alguno/s de ellos.

El acuerdo se aprobó, sobre un total de 299.924.519 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 71,59% del total capital social, con el voto favorable del 98,54% del capital social presente, y la abstención de 4.440.603 acciones que representan el 1,46% del capital presente y el 1,06% del total capital social. Se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto.

4. Concreción y, en lo menester, modificación del objeto social.

Se acuerda aprobar la modificación del objeto social de la Sociedad a los efectos de alinear su redacción con la verdadera actividad y objeto social de la Sociedad, suprimiendo de dicho articulado aquellas actividades que, con el paso del tiempo, no se han desarrollado y/o han dejado de ser desarrolladas por la Sociedad. En consecuencia, modificar la redacción del artículo 2º de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como consta a continuación:



"ARTÍCULO SEGUNDO.- 1.- La adquisición, tenencia y administración directa o indirecta de acciones, participaciones sociales, cuotas y cualquier otra forma de participación o interés en el capital social y/o títulos que den derecho a la obtención de dichas acciones, participaciones sociales, cuotas, participación o interés de sociedades de cualquier clase y de entidades con o sin personalidad jurídica, constituidas tanto bajo la legislación española como bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, así como la administración, gestión y dirección de dichas sociedades y entidades, ya sea directa o indirectamente, mediante la pertenencia, asistencia y ejercicio de cargos en cualesquiera órganos de gobierno y gestión de dichas sociedades o entidades (CNAE 6420).

2.- La prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, formación y organización de empresas, de servicios de apoyo, estructuración y puesta en marcha de proyectos de innovación empresarial, estudios de mercado, servicios comerciales y redes de ventas y comercio electrónico, y aquellos que contribuyan de una forma significativa a la mejora de los procesos de producción, la calidad de los productos y el control de calidad (CNAE 7022).

3.- La investigación, desarrollo, registro, elaboración, producción, distribución y comercialización de sustancias e ingredientes saludables y de cualesquiera aplicaciones y productos intermedios o finales relacionados con ellas, utilizables en nutrición, alimentación (humana y animal), nutracéutica, cosmética y farmacia, así como el diseño, ingeniería, implantación, construcción y replicación de plantas industriales para la producción de dichas sustancias (CNAE 1044).

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico."

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El acuerdo se aprobó, sobre un total de 304.365.122 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 100% del capital presente y de un 72,65% del total capital social, con el voto favorable del 100% del capital social



presente. Se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto.

5. Delegación de facultades.

Se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para, en su caso, elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de las presentes decisiones y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuanta otra información relevante sea necesaria o estimen conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

El acuerdo se aprobó, sobre un total de 304.365.122 acciones que emitieron válidamente su voto, representativas de un 100% del capital presente y de un 72,65% del total capital social, con el voto favorable del 100% del capital social presente. Se deja expresa constancia de que la autocartera tiene suspendido el derecho a voto.

6. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Sin más asuntos que tratar, se procedió a la redacción y lectura del acta, que fue aprobada con el voto a favor de 304.365.122 acciones representativas de un 100% del capital presente con derecho a voto y de un 72,65% del total capital social de la Sociedad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.



La Sociedad informa que los anexos del Informe del Consejo de Administración y del Informe del Experto están disponibles en página web de la Sociedad y se anexaron a la Otra Información Relevante publicada con fecha 12 de enero de 2024.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Getafe, a 19 de febrero de 2024

ALDABI INVERSIONES, S.L.U.

Consejera Delegada

(D. Antonio Ángel Delgado Romero, persona física representante)

NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.